

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, de agosto de 2023. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1936  
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00522-00  
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la sociedad CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., contra MILBIA ENCISO VASQUEZ, solicita el decreto de medidas cautelares; y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga depositados o que se llegaren a depositar a la demandada, MILBIA ENCISO VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.565.615, en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, C.DT., encargos fiduciarios, contratos de fiducia, en las entidades relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares.

SEGUNDO.- LIMÍTESE el embargo a la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS PESOS (\$9.000.50) M/CTE.

Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE  
La juez,  
  
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE  
  
En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 23 DE AGOSTO DE 2023  
a las 8:00 am  
  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaria